

FONDO DE EMPLEADOS DE ERNST & YOUNG LTDA FEDEYCO

REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ernst & Young Ltda. FEDEYCO, en uso de sus atribuciones consagradas en el artículo 37 del Decreto 1481 de 1989 y en el Artículo 47 de los estatutos del Fondo y

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la legislación vigente como los Estatutos de FEDEYCO determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de Fondos Permanentes o agotables, con los cuales el Fondo desarrollará labores de salud, educación, recreación y solidaridad en beneficio de los asociados y su núcleo familiar.
2. Que es característico de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
3. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar el Fondo de Solidaridad en concordancia con las normas legales y estatutarias.

ACUERDA:

Establecer el siguiente reglamento para la adjudicación de Beneficios del Fondo de Bienestar, para brindar ayuda económica por gastos que se hayan utilizado en salud, educación, vivienda, recreación, turismo, solidaridad y otros servicios en beneficio de los asociados y su núcleo familiar para mejorar su calidad de vida.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º. Propósito y objetivos del reglamento: Brindar ayuda económica al asociado por gastos en que haya incurrido para salud, educación, vivienda, recreación, turismo y solidaridad u otro que la Junta Directiva apruebe.

ARTICULO 2º. Usuarios del Fondo de Bienestar: Podrán utilizar el Fondo de Solidaridad los asociados a FEDEYCO, después de haber cumplido dos (2) meses de vinculados y que se encuentren a paz y salvo en las obligaciones con éste.

Parágrafo: Son beneficiarios por medio del asociado su grupo familiar, previa comprobación del vínculo.

ARTÍCULO 3º. El grupo familiar: El grupo familiar está integrado por el asociado, su cónyuge o compañera(o), sus hijos(as) menores de 25 años y sus padres.

Parágrafo: En el caso de los asociados solteros, también formarán parte del grupo familiar, los hermanos a su cargo menores de 25 años.

ARTICULO 4°. Derecho al beneficio: Cada asociado tiene derecho a recibir beneficios del Fondo de Bienestar por uno o varios los conceptos mencionados en el artículo 1° del presente reglamento, en proporción a la participación de sus aportes y ahorros permanentes en FEDEYCO, de acuerdo con la aprobación de distribución de excedentes por parte de la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 5°. Recepción de solicitudes y entrega de beneficios: Las solicitudes para beneficios del Fondo de Bienestar se recibirán en las oficinas del Fondo siendo válidas aquellas cuyos soportes presenten máximo 60 días después de haber sido cancelados. Una vez validados los soportes y aprobados los beneficios, serán girados por medio de cheque o abonados en la cuenta bancaria del asociado por medio de transferencia electrónica.

CAPITULO II

OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS

ARTICULO 6°. Salud: Para cubrir gastos ocasionados por hospitalización o cirugía, copagos, tratamientos odontológicos y de ortodoncia, medicamentos, prótesis, artículos ortopédicos y demás para el mejoramiento de la salud.

ARTICULO 7°. Educación: Para cubrir gastos ocasionados por educación pre jardín, jardín, primaria, secundaria, universitaria, postgrado, maestría, en lo relacionado con matrícula, pensión, útiles y demás gastos ocasionados para tal fin.

ARTICULO 8°. Vivienda: Para cubrir gastos ocasionados en la vivienda de habitación de propiedad del asociado por reparaciones y mejoras locativas y compra de materiales para la construcción.

ARTICULO 9°. Turismo y Recreación: Para cubrir gastos ocasionados por tiquetes aéreos, terrestres, marítimos, hospedaje en hoteles, planes turísticos, programas de recreación en parques de atracciones, paseos ecológicos, y demás actividades de recreación.

ARTICULO 10°. Solidaridad: Para cubrir gastos ocasionados por daños en vivienda por fenómenos de la naturaleza o casos fortuitos como incendios, explosiones o inundaciones. Para gastos funerarios en caso de fallecimiento del asociado o de algún miembro de su núcleo familiar, para cubrir gastos en planes de previsión tales como programas exequiales, salud o vida.

ARTICULO 11°. Otros Servicios: Para cubrir gastos ocasionados por concepto de bienes o servicios adquiridos por medio de los diferentes convenios establecidos por parte de FEDEYCO con diferentes proveedores, para el uso de los asociados del Fondo.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS

ARTICULO 12º. Beneficiario: El beneficiario será el asociado quien deberá estar inscrito en los registros de FEDEYCO. En el caso que el beneficio lo genere un servicio recibido por parte de un familiar, deberán demostrar el parentesco con el asociado.

ARTICULO 13º. Solicitud: Presentar solicitud del beneficio por escrito debidamente firmada, dirigida a la administración del Fondo con los respectivos soportes, los cuales no deben superar 60 días de haber sido cancelados, adjuntando los demás documentos que sean exigidos para sustentar la veracidad del hecho.

ARTICULO 14º. Documentos exigidos: Para soportar la solicitud del beneficio, es necesario presentar fotocopia de comprobantes, cuenta de cobro o facturas legales, especificando los conceptos con su respectivo valor, los cuales deben estar canceladas o con el timbre de la máquina registradora.

PARAGRAFO: Para el caso de los servicios generados por medio de los convenios establecidos por parte de FEDEYCO con los proveedores, solamente será necesario presentar la solicitud firmada por el asociado, ya que la facturación o cuentas de cobro llegan directamente a FEDEYCO, por lo cual, los soportes serán suministrados por parte del Fondo de Empleados.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 15º. Recursos: El Fondo de Bienestar de FEDEYCO, estará conformado por los siguientes recursos:

- Los que determine la Asamblea de los excedentes que resultaren del ejercicio contable anual de FEDEYCO o el porcentaje que determinen los estatutos.
- Las cuantías que determine la Junta Directiva de acuerdo a la orden de la Asamblea.
- Los que reciba a título de donaciones o herencias de personas naturales o jurídicas, con destinación específica al Fondo de Bienestar.
- Los demás recursos que considere la Junta Directiva, de conformidad con este reglamento, los estatutos y la Ley.

ARTICULO 16º. Disponibilidad: Como estos recursos han sido asignados previamente de acuerdo con la participación de los aportes sociales y ahorros permanentes, los beneficios se otorgarán en orden de radicado y se entregarán hasta que se agote el monto destinado para tal fin por cada asociado.

ARTICULO 17º. Entrega: Las solicitudes de beneficios que se sujeten a este reglamento, serán revisadas semanalmente por el Administrador de FEDEYCO en el orden de

radicación para su correspondiente giro. En caso de presentarse situaciones especiales, éstas serán revisadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 18º. Interpretación y vacios del reglamento: La interpretación del presente reglamento o los vacios que se presenten, serán resueltos por la Gerencia y la Junta Directiva, con la aprobación de la mitad más uno de los miembros reunidos.

ARTICULO 19º. Casos no contemplados: Cuando el presente reglamento no contemple la forma de proceder o regular un determinado caso o situación especial, ésta será considerada y resuelta por la Gerencia y la Junta Directiva.

En la ciudad de Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2009.

CESAR AUGUSTO TORRES MORENO
Presidente

MARTHA LILIANA RAMIREZ OROZCO.
Secretaria